

***CATASTRO DEL MARQUES
DE LA ENSENADA
DEL LUGAR DE
PEÑALBA DE LOS CILLEROS***

TRANSCRIPCIÓN HECHA POR

Angel M. García Álvarez

Agosto de 2013

INTRODUCCIÓN

El Catastro de Ensenada se empezó a realizar en 1749, en los 15.000 lugares con que contaba la Corona de Castilla (entre los que no se cuentan los de las provincias vascas, por estar exentas de impuestos), una minuciosa averiguación a gran escala de sus habitantes, propiedades territoriales, edificios, ganados, oficios, rentas, incluyendo los censos; incluso de las características geográficas de cada población. Fue ordenada por el rey Fernando VI a propuesta de su ministro el Marqués de la Ensenada y recibe hoy el nombre de **Catastro de Ensenada**.

Las respuestas generales de los pueblos al interrogatorio de 40 preguntas del Catastro (que se tabularon y verificaron con todas las prevenciones posibles para evitar las ocultaciones o desviaciones que podían imaginarse, y que aún así sin duda se produjeron) proporcionan un volumen de documentación abrumador, que sigue dando oportunidad a los historiadores para analizar, a través de una excelente radiografía, la economía, la sociedad, la práctica del régimen señorial e incluso el estado del medio ambiente; y es desde luego la mejor estadística disponible en el contexto europeo del Antiguo Régimen, que podemos considerar pre-estadístico.

La palabra **catastro** significa averiguación o pesquisa. También se aplica a la forma de averiguación, porque se realizó desplazándose a los lugares catastrados un grupo de funcionarios que la dirigían. Por el contrario, si el rey encomendaba a las autoridades del pueblo que fuesen ellas las que lo averiguasen, se hablaba de amillaramiento.

El catastro publicado por el Ministerio de Fomento se ha copiado y se ha transcrito debajo de cada línea colocando las preguntas en rojo correspondientes ya que estas no vienen con las respuestas ya que las 40 preguntas están en hojas adjuntas al interrogatorio.

Al final de la transcripción se juntaran toda la transcripción de todos los folios.

Palabras que hoy no se emplean que aparecen en los textos y que el lector sepa su significado.

Abertal- Finca sin ningún tipo de cerramiento, abierta por todos sus lados.

Adra- Renta, tributo o servicio pagadero al señor, al propietario o a alguna entidad corporativa.

Agrimensor- Persona perita en agrimensura. Arte de medir tierras.

Albéitares- Persona que ejerce la veterinaria.

Alcabala- Tributo del tanto por ciento del precio que pagaba al fisco el vendedor en el contrato de compraventa y ambos contratantes en el de permuta.

Alquería- Casa de labor, con finca agrícola.

Amanuense- Persona que tiene por oficio escribir a mano, copiando o poniendo en limpio escritos ajenos, o escribiendo lo que se le dicta.

Añero- Dicho de una planta: Que en un año da mucho fruto y poco o ninguno en otro.

Aparcería- Trato o convenio de quienes van a la parte en una granjería.

Contrato mixto, que participa del de sociedad aplicado al arrendamiento de fincas rústicas, y que se celebra con gran variedad de pactos y costumbres supletorias entre el propietario y el cultivador de la tierra.

Apeo- Documento jurídico que acredita el deslinde y demarcación.

Aporrata- Parte o cuota que corresponde a cada uno por el gasto hecho en común por varias personas.

Pagando cada uno la parte que le corresponde en un gasto común.

Arbitrio- Facultad que la ley deja a los jueces o autoridades para la apreciación de circunstancias o para la moderación de sus decisiones.

Arriero de vino - Persona que compra y vende vino y en su transporte emplea bestias de carga.

Arroba- Peso equivalente a 11,502 Kg.

Azumbre- El azumbre es una antigua unidad de medida para el volumen de líquidos. En Castilla equivalía a 2,05 litros y en el País Vasco a 2,06 litros. Se dividía en cuatro cuartillos. Ocho azumbres formaban una cántara.

Barbecho- Tierra labrantía que no se siembra durante uno o más años.

Batan- Máquina generalmente hidráulica, compuesta de gruesos mazos de madera, movidos por un eje, para golpear, desengrasar y enfurtir los paños.

Cabezo- Monte pequeño y aislado.

Cabimiento- Espacio para contener.

Cambista- Persona que cambia moneda.

Cáñama- Repartimiento de cierta contribución, unas veces a proporción del haber y otras por cabezas.

Capellán- Cualquier eclesiástico, aunque no tenga capellanía.

Chicada- Rebaño de corderos enfermizos y tardíos que apartan del resto los pastores para que se restablezcan andando más despacio y pastando la mejor hierba.

Celemín- Medida de capacidad para áridos, que tiene 4 cuartillos y equivale en Castilla a 4,625 l. aproximadamente. Medida antigua superficial que en Castilla equivalía a 537 m² aproximadamente, y era el espacio de terreno que se consideraba necesario para sembrar un celemín de trigo.

Censo- Padrón o lista de la población o riqueza de una nación o pueblo.

Censo dominical- Se dice del derecho pagado al señor de un feudo por los feudatarios.

Censo redimible- Dicho del censo que se cancela su derecho.

Ciento- Tributo que llegó hasta el cuatro por ciento de las cosas que se vendían y pagaban alcabala.

Cilla- Renta diezmal.

Clerecía- Conjunto de personas eclesiásticas que componen el clero.

Clérigo de menores- Sacerdote que solo tenía las órdenes menores o alguna de ellas.

Concejal- Común a los vecinos de un pueblo.

Contribución- Cuota o cantidad que se paga para algún fin, y principalmente la que se impone para las cargas del Estado.

Cuartal de sembradura- Medida para el grano equivalente a 14,10 Kg.

Cuarterón- Cada una de las cuatro partes iguales en que se divide un todo. Cuarta parte de una libra.

Cuartillo- Cuarta parte de un real.

Cuerda de sembradura- Medida agraria de algunas provincias, equivalente a una fanega, o algo más, de sembradura.

Cura párroco- Cura de una feligresía.

Curato- Territorio que está bajo la jurisdicción espiritual del cura de almas.

Derecho de fumaga- Tributo consistente en dinero, gallinas, u otra cosa, que los propietarios de casas, construidas en territorio señorial, debían pagar al señor, en reconocimiento del señorío, o dominio, del suelo.

Diacono- Ministro eclesiástico y de grado segundo en dignidad, inmediato al sacerdocio.

Diezmo - Parte de los frutos, regularmente la décima, que pagaban los fieles a la Iglesia.

Diezmo de Merinas- Tributo que se pagaba por los rebaños de ovejas merinas

Diócesis- Distrito o territorio en que tiene y ejerce jurisdicción espiritual un prelado, como un arzobispo, un obispo, etc.

Ducado- Moneda imaginaria equivalente a once reales de vellón.

Escribano- Persona que por oficio público está autorizada para dar fe de las escrituras y demás actos que pasan ante él.

Escritura de encabezo- Documento público en el que se recoge un acuerdo o una obligación y que está firmado por las partes interesadas. Estas obligaciones eran prioritarias ante cualquier otra.

Eral- Res vacuna macho de más de un año y que no pasa de dos.

Esquileo-Casa donde se esquila el ganado lanar.

Esquilmo- Conjunto de frutos y provechos que se sacan de las haciendas y ganados.

Estadal- Medida superficial o agraria que tiene 16 varas cuadradas y equivale a 11 m, 17 dm y 56 cm². Medida de longitud que tiene cuatro varas, equivalente a 3,334 m.

Expensas- A costa, por cuenta, a cargo de alguien.

Fanega de sembradura- Espacio de tierra en que se puede sembrar una fanega de trigo. Medida agraria que, según el marco de Castilla, contiene 576 estadales cuadrados y equivale a 64,596 áreas. Esta cifra varía según las regiones.

Feje- Haz o fajo, especialmente de leña.

Feudo- Contrato por el cual los soberanos y los grandes señores concedían en la Edad Media tierras o rentas en usufructo, obligándose quien las recibía a guardar fidelidad de vasallo al donante, prestarle el servicio militar y acudir a las asambleas políticas y judiciales que el señor convocaba.

Reconocimiento o tributo con cuya condición se concedía el feudo.

Fiel medidor- Oficial que asiste a la medida de granos y líquidos.

Foros- Contrato por el cual una persona cede a otra el dominio de una cosa, como una finca, a cambio del pago de una renta.

Ganado cerril- Dicho del ganado mular, caballar o vacuno, no domado.

Godó- Impuesto que consistía en que los vecinos de estado general tenían que realizar un trabajo de prestación personal para el Cabildo y catedral de Oviedo o su equivalente en tres celemines de centeno; solamente lo pagaban los vecinos de estado general no los de estado noble.

Hemina- Medida agraria usada en la misma provincia para la tierra de secano, que tiene 110 pies de lado, y equivale a 939 centiáreas y 41 decímetros cuadrados.

Herbaje- Conjunto de hierbas que se crían en los prados y dehesas. Derecho que cobran los pueblos por el pasto de los ganados forasteros en sus términos y por el arrendamiento de los pastos y dehesas.

Heredad- Porción de terreno cultivado perteneciente a un mismo dueño, en especial la que es legada tradicionalmente a una familia.

Horra-(Forra)Dicho de una yegua, de una burra, de una oveja, etc.: Que no quedan preñadas.

Infructífero- Que no produce fruto. Que no es de utilidad ni provecho para el fin que se persigue.

Intermisión- Interrupción o cesación de una labor o de cualquier otra cosa por algún tiempo.

Intitula- Elegir o señalar a alguien para determinado empleo o ministerio

Invernar- Pasar el invierno en un lugar.

Jaco- Caballo pequeño y ruin.

Juez ordinario- Persona que en primera instancia conoce las causas y pleitos.

Juntura-Parte o lugar en que se juntan y unen dos o más cosas.

Lechón- Puerco macho de cualquier tiempo.

Legua- Medida itineraria, variable según los países o regiones, definida por el camino que regularmente se anda en una hora, y que en el antiguo sistema español equivale a 5572,7 m.

Libra- Peso antiguo de Castilla, dividido en 16 onzas y equivalente a 460 g.

Maravedí de vellón- Antigua moneda de vellón, que equivalía a la séptima parte de un real de plata.

Medida de puño- Medir algo poniendo un puño sobre otro, o uno después de otro sucesivamente.

Menestrales- Persona que tiene un oficio mecánico.

Mensura- Expresión del resultado de una medición.

Montazgo- Es un derecho o tributo impuesto sobre los ganados y adeudado por el tránsito que hacen por cualquier territorio en favor del Rey y recompensa del seguro amparo y protección que en sí recibe de él.

Noveno- Cada una de las nueve partes en que se dividía el cúmulo de los diezmos, para distribuirlos según la disposición pontificia.

Canon o renta territorial que paga el cultivador al dueño, cuando consiste en la novena parte de los frutos.

Partido judicial- Distrito o territorio que comprende varios pueblos de una provincia, en que, para la Administración de Justicia, ejerce jurisdicción un juez de primera instancia.

Pastos boyales- Perteneciente o relativo al ganado vacuno. Se dice comúnmente de las dehesas o prados comunales donde el vecindario de un pueblo suelta o apacienta sus ganados, aunque estos no sean vacunos.

Pechamiento- Asumir una carga o sujetarse a su perjuicio.

Pechero- Obligado a pagar o contribuir con tributo.

Pecuario- Perteneciente o relativo al ganado.

Pecuniario- Perteneciente o relativo al dinero efectivo.

Penas de cámara- Condenaciones pecuniarias que los jueces y tribunales imponían a las partes con aplicación a la cámara real o fisco.

Penas vinales- Impuesto de la corona.

Pósito- Instituto de carácter municipal y de muy antiguo origen, destinado a mantener acopio de granos, principalmente de trigo, y prestarlos en condiciones módicas a los labradores y vecinos durante los meses de menos abundancia.

Casa en que se guarda el grano de dicho instituto.

Precitado- Antes citado.

Predial- En cuyo favor está constituida una servidumbre. Heredad, hacienda, tierra o posesión inmueble.

Predio- Heredad, hacienda, tierra o posesión inmueble.

Preeminencia- Superioridad o importancia y privilegio o ventaja de que goza alguien en razón de algún mérito o circunstancia.

Pobre de solemnidad- El que lo es de notoriedad.

Predial- Heredad, hacienda, tierra o posesión inmueble.

Presbítero- Clérigo ordenado de misa. Sacerdote.

Primicia- Prestación de frutos y ganados que además del diezmo se daba a la Iglesia.

Quinquenio- Tiempo de cinco años.

Real de vellón- Moneda de plata, del valor de 34 maravedís, equivalente a 25 céntimos de peseta.

Realengo- Dicho de un pueblo que no era de señorío ni de las órdenes o un terreno que perteneciente al Estado.

Refaccionar- Restaurar o reparar, especialmente edificios.

Regidor- Alcalde o concejal.

Seglar- Que no tiene órdenes clericales.

Sembradura- Tierra sembrada.

Señorío- Territorio perteneciente al señor.

Sisas- Impuesto que se cobraba sobre géneros comestibles, menguando las medidas.

Subresores- Antecesores.

Tazmía- Distribución de los diezmos entre los partícipes en ellos.

Tercio- Los dos novenos que de todos los diezmos eclesiásticos se deducían para el rey.

Vacia- Dicho de una hembra: Que no puede tener cría.

Valijero- Hombre que tenía a su cargo conducir las cartas desde una caja o administración de correos a los pueblos que de ella dependían.

Vara- Medida de longitud que se usaba en distintas regiones de España con valores diferentes, que oscilaban entre 768 y 912 Mm.

Vasallaje- Tributo pagado por el vasallo a su señor.

Vellón- Conjunto de la lana de un carnero u oveja que se esquila.

Vicario- Sacerdote nombrado por el obispo, que con potestad y jurisdicción ordinaria le ayuda en el gobierno de la diócesis.

Vientre- Dicho de un animal hembra, destinado a la reproducción.

Votiva- Misa que, no siendo propia del día, se puede decir en ciertos días por devoción.

Voto- Tributo en trigo o pan que por las yuntas que tenían daban los labradores de algunas provincias a la iglesia de Santiago de Compostela.

Yantar- Cierta tributo que pagaban, generalmente en especie, los habitantes de los pueblos y de los distritos rurales para el mantenimiento del soberano y del señor cuando transitaban por ellos. A veces se conmutaba en dinero.

Copia de Respuestas de Peñalba como Cilleros.

Copia de respuestas generales Peñalba comunidad de los Cilleros.

En el lugar de Peñalba concejo de los

Cilleros a veinte y cuatro días del mes

de julio de mil setecientos cincuenta

tres años el señor don Blas José de

Cuenllas Juez Subdelegado para las diligencias

del establecimiento de única contribución

estando en la casa destinada para audiencia

en consecuencia del auto de veinte y

tres presentes don Gabriel Álvarez Quiñones

cura párroco de dicho lugar, Casimiro

Puerto juez en el, Juan García y

Manuel Martínez Regidores Diputados

Manuel Martínez regidores, diputados

Juan García Roque Puerto y Miguel

Juan García, Roque Puerto y Miguel

Laniva peritos reconocedores que

de Laniva peritos reconocedores que

fueron del término, todos vecinos.

fueron del término todos vecinos

nombrados, y el enunciado Juez y

y nombrados por el enunciado juez y

Juan. Co. González, del de Meroy agrimensor

Francisco González de el Meroy agrimensor

miembro y el de Comisión, quien por

por el de comisión quien por

ante mi el señor de todos los si no dichos

ante mi el señor de todos los si no dichos

(a excepción del párroco) tomo y

(a excepción del párroco) tomo y

recibió juramento que lo hicieron por Dios

recibió juramento que lo hicieron por Dios

Nuestro Señor y una señal de Cruz como

Nuestro Señor y una señal de Cruz como

se requiere y bajo del ofrecieron

se requiere y bajo del ofrecieron

tratar verdad de lo que supieren a lo que les

fuere preguntado, y siéndolo al tenor

del interrogatorio impreso señalado

con la letra A que va por carrera a cada una de sus preguntas responden.

Una vez preguntadas Responden.

1 ¿Cómo se llama la población?

1ª A la primera pregunta dijeron

que la población se llama Peñalba y responden.

y responden.

2 ¿Si es Realengo, u Señorío: a quien pertenece: que derechos percibe y cuanto producen?

2ª A la segunda dijeron que

dicha población es de señorío que obtiene

dicha población es de señorío que obtiene

el estado de Uceda y por el feudo de

vasallaje con el nombre de Yantar le

contribuyen anualmente sus vecinos
contribuyen anualmente sus vecinos

doce reales vellón y los del estado pechero
doce reales vellón y los del estado pechero

por repartimiento separado quinientos
por repartimiento separado quinientos

maravedís con el de fumaga cuyos
maravedís con el de fumaga cuyos

derechos no dan razón de su establecimiento
derechos no dan razón de su establecimiento

remátense a los títulos de pertenencia y
responden.

3 ¿Qué territorio ocupa el término, de Levante a Poniente, y del Norte al
Sur: y cuanto de circunferencia, por horas, y leguas: que linderos, o
confrontaciones; que figura tiene, poniéndola al margen?

3ª A la tercera dijeron que el

término de la enunciada población

ocupa de oriente a poniente tres

cuartos de legua, de norte a medio

día lo mismo y de circunferencia tres

594
leguas, confronta a el Oruenne uermeno
leguas. Confronta a el oriente término

del lugar de Mena, medio día de
de el lugar de Mena, medio día de

los de Villavandin y Lazado, poniente

de los de los Bayos y Quintanilla

y norte de los de las Murias y Cabrillanes.
Su figura la del margen.

4ª ¿Qué especies de tierra se hallan en el término, si de regadío o secano, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes y de mas que pudiese haber explicado si hay algunos que produzcan más de una cosecha al año, los que fructificaren solo una, y los que necesiten de un año intermedio de descanso?

4ª A la cuarta dijeron que

en la enunciada población y término

reconocieron tener las especies de

tierra que siguen:

Trigal con riego que

fructifica sin intermisión y con alternativa

ba trigo y legumbres.

trigo y legumbres.

Trigales de segundo año que

Trigales de segundo año que

producen una especie.

producen esta especie.

Centenales de secano que

Centenales de secano que

fructifican un año sí y otro no.

fructifican un año sí y otro no.

Prados de regadío de arroyo

Prados de regadío de arroyo

Cercados de piedra sobrepuesta que dan

cercados de piedra sobrepuesta que dan

dos pelos, el primero que se corta y

dos pelos el primero se corta y

recoge para el alimento de los ganados

recoge para el alimento de los ganados

en tiempo de invierno, y el se

en tiempo de invierno y el

segundo lo rozan y pastan a pico los

segundo lo rozan y pastan a pico los

de las labranzas de cuyos dueños son

de las labranzas de cuyos dueños son

En el otoño.

en el otoño.

Prados abertales con el mismo

no riego reproducir el primer pelo
riego de producir el primer pelo

que se siega para el fin que el de lo es

anterior, y el segundo queda baldío.

dio.

Prados llaneros situados

entre la heredades de labrantío con poco

riego que resulta de algunos manantiales

originados de las nieves y dan

fruto a segundo año y el descanso

baldío.

baldío.

Término yermo compuesto de

Término yermo compuesto de

varios cerros penascosos, uauonates con

varios tesos peñascosos, matorrales con

quebradas, y algunas camperas que la

quebradas y algunas camperas que la

mayor parte arrienda el Concejo y vec

mayor parte arrienda el concejo y vecinos

de dicho lugar para agostadero de

de dicho lugar para agostadero de

unas de la Cabaña

merinas de la cabaña real.

Tierras y prados incultos por

Tierra y prados incultos por

poca calidad y los mas por naturaleza

poca calidad y los mas por naturaleza
y responden.

responden.

5 ¿De cuantas calidades de tierra hay en cada una de las especies, que hayan declarado, si de buena, mediana e inferior?

Algunos Dijeron que

5ª A la quinta dijeron que

en la vista ocular practicada en la her

en la vista ocular practicada en las

dades y terminos hallaron haber

heredades y término hallaron haber las

ferencia de calidades de tierra de
que expresadas.
???? expresadas.

En los trigales con riego y
se producen verdaderos y con alternativa
de producir sin descanso y con alternativa
de fruto la de Buena.
de fruto la de buena.

En los trigales de secano
y de fructificar a segundo año, la de
Buena, Mediana e ínfima.
buena, mediana e ínfima.

En los centenales hay mismo
de secano de segundo año las tres.

En los prados de Guadana
unos y otros los estiman y regulan

por ser una empunio - dar el fruto
por de una en punto de dar el fruto

por tener compensado mas campo del
deueni, para que llegue a fértil.
estéril para que llegue a fértil.

El término yermo y heredades

de, yncultas todas de la inferior calidad
incultas todas de la inferior calidad
y responden.

dad y responden.

6 ¿Si hay algún plantío de árboles en las tierras que han declarado,
como frutales, moredas, olivos, higueras, almendros, parras,
algarrobos, etc.?

6ª A la sexta dijeron no

haber en la enumerada población y

término de la especie de arboles

que previene la pregunta, ni otros que
produzcan utilidad y responden.

duzan Utilidad y responden.

7 ¿En cuales tierras están plantados los árboles, que
declaren?

7ª A la séptima dijeron que

Verremien ala Antecedente y Res
se remiten a la antecedente y responden.

ponden.

8 ¿En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra, o a las márgenes: en una, dos, tres hileras, o en la forma que estuviesen?

8ª A la octava dijeron se refieren a la antecedente y responden.

ren Alaparedente y responden.

9 ¿De qué medidas de tierra se usan en aquel pueblo: de cuantos pasos, varas castellanas en cuadro se componen: qué cantidad de cada especie de granos de los que se cogen en él término, se siembra en cada una?

9ª A la novena dijeron que en

lanrefenda poblacion y termino no

la referida población y término no

hayan medidas suyas y ena

usan de medida de tierra por estatal,

dal, pauc, varas, castellanas, mouna

pasos, varas castellanas ni otra

que se pueda hacer una de cota fija

que se pueda hacer una de cota fija

por la desigualdad de la situación y calidad

por la desigualdad de la situación y calidad

idad, el mayor parte de las heredades

de la mayor parte de las heredades

y solo les sirve de gobierno en la S.

y solo les sirve de gobierno en las

de San Ildefonso, los quatuales o fanegas

de pan los cuartales o fanegas

que las siembran tendiendo el grano

que las siembran tendiendo el grano

aproporcion a la crumancia de tierra

a proporción de la sustancia del terreno

no para errarlo, a modo que alomao

para sembrarlo de modo que a lo mas

fértil se le da con exceso mas simiente

que a lo mediano y a esto que a lo ínfimo

que a lo mediano y a esto que a lo ínfimo

que a lo mediano y a esto que a lo ínfimo

y a los prados de guadaña se la dan por

y a los prados de guadaña se la dan por

los carros de yerba que producen, año

los carros de yerba que producen, año

escaso con abundante en conformidad

escaso con abundante en conformidad

del exceso y pal monto del estéril

del exceso y pal monto del estéril

a el fértil y una y otra son la mensura

a el fértil y una y otra son la mensura

que observan y practican en las

que observan y practican en las

7 598
Ventas y Particiones que de los citados
bienes celebran y responden.

Creo celebran y responden.

10 ¿Qué número de medidas de tierra habrá en él término, distinguiendo las de cada especie y calidad por ejemplo; tantas fanegas o el nombre que tuviese la medida de tierra de sembradura, de la mejor calidad, tantas de mediana bondad y tantas de inferior, y lo propio en las demás especies que hubiesen declarado?

El decimo dijeron que con-

103 A la decima dijeron que con

individualidad no pueden responder del

individualidad no pueden responder del

contenido de la pregunta por no haber he-

cho resumen del numero de medidas

comprehensivas dentro de los terminos

comprehensivas dentro de los limites

del termino, en uno particular como

del término en cuyo particular se

remiten de las que resulten en las relaciones

presentadas por los dueños de las heredades

del, y la del concejo de sus baldíos

que una y otra por el cotejo que de ellas

que una y otra por el cotejo que de ellas

que una y otra por el cotejo que de ellas

que una y otra por el cotejo que de ellas

en la vista ocular hicieron reconocieron
en la vista ocular hicieron reconocieron

cuas la mayor parte arregladas, y la de
estar la mayor parte arregladas y las

defectuosas se las mandaron y corrigieron
defectuosas se las mandaron y corrigieron

según y como les fue prevenido y man
según y como les fue prevenido y

dado por el auto que les fue entregado se
mandado por el auto que les fue entregado

según el conocimiento que Dios les ha dado y
según el conocimiento que Dios les ha dado y

pericia de labradores del campo que
son y responden.

son y responden.

11 ¿Qué especies de frutos se cogen en él término?

11ª A la undécima dijeron que

las especies de frutos que recogen en el
las especies de frutos que recogen en el

predicho término y población son la de
predicho término y población son la de

trigo, alguna legumbre, centeno, hierba
trigo, alguna legumbre, centeno, hierba

yno otros y responden.
y no otros y responden.

12 ¿Qué cantidad de frutos de cada género, unos años produce, con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad de las hubiere en él término, sin comprender el producto de los árboles que hubiese?

12ª A la duodécima dijeron

que en un quinquenio y con una ordinaria cultura se debe regular que la

ordinaria cultura se debe regular que la

medida de tierra trugal y de riego

sembrada con el cuartal de grano produce

cuatro cuartales y cuando de

legumbres los propios que otro. La medida de

dicho cuartal de dicho trigo sembrado

a segundos años el que le toca con otro

del grano fructifica la de buena

calidad cuatro la de mediana tres,

y la de ínfima dos. la medida del

referido cuartal de tierra en los

centenales la de primera calidad produce

cincos, la de segunda cuatro, y la

ínfima tres. La medida de los prados de

guadaña que es el cabimiento que llaman

carro toda de hierba en primavera

del estilo de cómodamente conducirlo

a las casas de sus respectivos dueños

y los que son de otoño estiman el valor

de este pelo por la tercera parte del de

el primero. La medida de tierra del

Término Yermo y el común arrendada
término yermo y el común arrendada

para el agostadero. Y Merma no
para el agostadero de merinas no

le asignan más valor que el que le corresponde

le asignan más valor que el que le

ponde a prorrata de la Cantidad en que

corresponde a prorrata de la cantidad en que

esta hecho su arriendo, el que se efectúa

esta hecho su arriendo, el que se efectúa

prudencialmente sobre el mas o menos
prudencialmente sobre el mas o menos

Cabezas que pueda mantener los Meses
cabezas que pueda mantener los meses

cabezas que pueda mantener los meses

que están en esta tierra y por las correspondientes

que están en esta tierra y por las correspondientes

a los ganados de la
a los ganados de la

a los ganados de la

población tampoco la regulan ni estiman

población tampoco la regulan ni estiman

en mas utilidad que la que recae en su

en mas utilidad que la que recae en su

manutención y lo propio por la leña que

manutención y lo propio por la leña que

Enan y responden.
crían y responden.

13 ¿Qué producto se regula darán por medida de tierra los árboles que hubiere, según la forma, en que estoviesse el plantío, cada uno en su especie?

13ª A la decima tercera dijeron

Revalidan lo depuesto a la sexta pregunta
revalidan lo depuesto a la sexta pregunta
y responden.

y responden.
14 ¿Qué valor tiene ordinariamente un año con otro los frutos, que producen las tierras del término, cada calidad de ellos?

14ª A la decima cuarta dijeron

que el valor de los frutos reputado por
que el valor de los frutos reputado por
el quinquenio, la medida de quartal, que
el quinquenio la medida de quartal que
es la que se usa en la población y con
es de la que se usa en la población y
pone tres celemines castellanos
compone tres celemines castellanos cuarta
de la fanega de grano de
parte de la fanega del grano de
trigo vale quatro reales, de arvejas y mas
trigo vale cuatro reales, de arvejas y mas
legumbres otros quatro, de centeno tres,
legumbres otros cuatro, de centeno tres,

el carro de hierba que se recoge doce

y el otoño del de los que lo producen cuatro reales de vellón y responden.

15 ¿Qué derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término, con diezmo, primicia, tercio-diezmo u otros, y a quién pertenecen?

15ª A la decima quinta dijeron

que sobre el fruto de las heredades de

labrancio comprensivas dentro del

término esta impuesto el derecho de

diezmo de diez el uno por los cosecheros

de la población y si extralimitasen a otro

extraño a labrar del veinte del uno

y lo mismo los forasteros que cultivan

en este y por lo correspondiente a la hierba

cita en práctica y costumbre coja poca

o mucha pagar dos reales de vellón y los

forasteros que el a tienen dentro de dicho término

es cuatro por cada carro, ciento diez

maravedís con otros que producen los ganados

los perciben y pertenecen por mitad

el cura párroco y el beneficiado de

el beneficio serundeno de Santa

María de esta iglesia parroquial de

Peñalba y a si mismo se hallan impuesto

el de primicia de cada uno de dichos

cosecheros vecinos dos celemines de

centeno a dicha iglesia parroquial,

y otros dos del propio grano de

voto a la del patrono Santiago de

Galicia y los que son del estado general

dos celemines mas del pecho de

la adra o godo a la catedral de

Oviedo y que varios de los citados

bienes están afectos y gravados a

censos, foros, aniversarios y otros

legados piadosos como mejor resultara

de las relaciones de los interesados

dueños a que se remiten y responden.

16 2A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie, o a qué precio suelen arrendarse un año con otro?

16ª A la decima sexta dijeron que

no pueden dar número cierto a lo que

ascienden las partidas de diezmos

expresados en la antecedente pregunta en

otro particular se remiten a las

tazmías o asientos que de ellas

tenga y presente don Gabriel Álvarez

de Quiñones de tal cura como

perceptor de la mitad y por los derechos de

primicia por cuarenta que son los que lo

adeudan a lo presente a el precio de la

pregunta catorce asciende a ochocientos reales

y el del voto por los mismos cosecheros

y precio otros ochenta reales y el del

godo por veinte y tres pecheros cuarenta

y seis reales de vellón y que unos ni otros

efectos no les han visto fuesen arrendados

por recaudarse de cuenta de los a quien perciben y responden.

17 ¿Si hay algunas minas, salinas, molinos harineros o de papel, batanes, u otros artefactos en el término, distinguiendo de que metales y de que uso, explicando sus dueños y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año?

17ª A la decima séptima dijeron

que de los artefactos contenidos en la pregunta

solo tiene la población cinco molinos

harineros de una muela con sirvientes

en el arroyo que corre por ella con cuya

agua muelen los ocho meses del año

a causa de extenuarse en los
restantes propios el uno de Pedro González,

otro de Pedro Martínez, otro de

Miguel Álvarez del Arriba, otro de Roque

Puerto, y el otro de María Fernández

viuda, vecinos de este lugar regularon la

utilidad de cada uno no considerando

el exceso del uno a los otros es

en dos fanegas de pan centeno y
responden.

18 ¿Si hay algún esquilmo en él término, a quien pertenece, que
número de ganado viene al esquilmo a él, y que utilidad se regula da
su dueño cada año?

18ª A la decima octava dijeron

que en la dicha población y término no

hay casa destinada para esquila de

ganado lanar y no venir ninguno

forastero a este fin y el de los vecinos

cada uno lo esquila en la de su habitación
y responden.

19 ¿Si hay colmenas en el término, cuantas y a quién pertenecen?

19ª A la decima nona dijeron haber

hallado en el reconocimiento practicado

dentro del casco de la población

seis pies de colmenas propias de don

Gabriel Álvarez de Quiñones cura

párroco regulando la utilidad anual de

miel y cera de cada una de dichas cajas

tres reales de vellón y responden.

20 ¿De qué especie de ganado hay en el pueblo, y término, excluyendo las mulas de coche, y caballos de regalo, y si algún vecino tiene cabaña o yeguada que pasta fuera del término, donde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño?

20ª A la veinte dijeron que en

la citada población y término hay

las especies de ganado que se explican

caballar, vacuno, lanar, cabrío, y cerda

y que a punto fijo no pueden decir el

número de cada una remátense a el que

resulte de la relaciones presentada

por los dueños vecino y reconocimiento

que haga y en asunto del producto

por causa según su especie regulado y

considerado por un quinquenio las

valencias y contingencias que en la procreación

tiene. La yegua acostumbrando

por pocos vecinos beneficiarla del

contrario regulan estas con las del

natural, año vacía con cargada y diferencia

de se cría la anual utilidad de

cada una en cincuenta reales. la vaca

por leche y manteca considerada en

ocho libras y doce reales de su valor que

juntos con diez y seis en que estiman

el ternero componen veinte y ocho

que divididos por ser regular la parición

a segundo queda el anual esquilmo

En canone *2^o* la oveja quede, *12*
en catorce reales. La oveja que de
12 libra y media *12* lana que vale quince
libra y media de lana que vale quince
quattro *12* el cordero cinco *12* y diez
cuartos y el cordero cinco reales y diez
12 y siete maravedís. La cabra dos *12* y siete maravedís.
y siete maravedís. La cabra dos reales por la leche
12 y otros cinco y medio del cabrito
y estas dos especies por las valencias que
se experimentan en la ymvernia y Jenu
ra, la dan con año. *12* y en es
las dan con año de descanso y en
este caso es el anual esquilmo no
acostumbrando ordenarse la oveja por su poca
calidad *12* y diez y siete maravedís
calidad cuatro reales y diez y siete maravedís
y la cabra tres y veinte y cinco maravedís.

los Carneros y Borregos, 666

Los carneros y borregos que por una

igualdad les contemplan en el dar.

igualdad les contemplan en el dar de

Lana, y cada año dos libras y media que

lana y cada año dos libras y media que

del precio de diez cuartos es el esquilmo

a el precio de diez cuartos es el esquilmo

el de dos reales y treinta y dos maravedís;

el de dos reales y treinta y dos maravedís.

La cerda chica con grande conviene

La cerda chica con grande conviene

el que crie tres marranillos preciados

el que crie tres marranillos preciados

a cinco reales, y el esquilmo quince. Los

a cinco reales y el esquilmo quince. Los

Bueyes de que se sirven para el cultivo

bueyes de que se sirven para el cultivo

y manejo de las labranzas y casas

y manejo de las labranzas y casas

valúan y aprecian el mayor con el

valúan y aprecian el mayor con el

menor a ciento y cincuenta reales de vellón.

menor a ciento y cincuenta reales de vellón.

La vaca por ser de orden tal

aplicarlas a la junta no les dan otro valor

que la hecha del esquilmo de cría y

leche para cuyo fin las tienen destinadas

sus dueños y que no hay mas ganados

dentro ni fuera del término de la

población pertenecientes a vecinos que

los expresados en la citada relaciones

debiéndose advertir el que valor de ellos

con el motivo de ser pastores de la

cabaña real merma valor introducido

en ella algunas yeguas, cabras

y ovejas de si de las de la tierra, como

de merinas a invernar a la

Extremadura cuyo esquilmo no le

consideran el que si se da del de las que
quedan en la población y responden.

21 ¿De cuantos vecinos se compone la población y cuantas
casas de campo o alquerías?

21ª A la veinte y una dijeron

que la población se compone de

cuarenta vecinos y cinco viudas

cabezas de casa y ninguno en la de

alquería de campo que no la tiene
el término y responden.

22 ¿Cuantas casas habrá en el pueblo, que número de habitantes,
cuantas arruinadas, y si es de señorío, explicar si tienen cada una
alguna carga que pague al dueño, por el establecimiento del suelo y
cuanto?

22ª A la veinte y dos dijeron

Que dha Poblacion contiene Cuarenta
que dicha población contiene cuarenta

casas, una fragua, y ocho sueltos de vin

casas, una fragua y ocho sueltos

viendo que la quarenta despues de

advirtiendole que de las cuarenta después de

hechas las relaciones sobrevino a las

hechas las relaciones sobrevino a las

dize y seis un incendio que en un todo

diez y seis un incendio que en un todo

la asolo, y actualmente se van refugio

la asolo y actualmente se van

haciendo parte de ellas y muchas no se

refaccionando parte de ellas y muchas no se

levantarian en muchos años por la falta

levantaran en muchos años por la falta

de medios de sus dueños, y que si esta

de medios de sus dueños y que si esta

y impuesto sobre los sueltos las contribuciones

impuesto sobre los sueltos las contribuciones

explicadas en la segunda pregunta, no

explicadas en la segunda pregunta no

tienen noticia y se remiten a los que

tienen noticia y se remiten a los

608
instrumentos de la pertenencia y responden.

23 ¿Qué propios, tiene el común, y a que asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación?

23ª A la veinte y tres dijeron que

el común de este citado lugar únicamente

tiene por propios los puertos que es el

tiene por propios los puertos que es el

término baldío y la mayor parte arrienda

a la cabaña merina para su agostadero

por el que recurren en cada año cinco mil

por el que recurren en cada año cinco mil

seiscientos y cuarenta reales de vellón

seiscientos y cuarenta reales de vellón

y que no pagan ni usan de arbitrio alguno

y que no pagan ni usan de arbitrio alguno

impuesto sobre las cuatro especies

de millones ni otras y responden.

24 ¿Si el común disfruta algún arbitrio, sisa o otra cosa, de que se deberá pedir concesión, quedándose con copia que acompañe estas diligencias, que cantidad produce cada uno al año, a que fin se concedió, sobre que especies, para conocer si es temporal o perpetuo y si su producto cubre o excede de su aplicación?

24ª A la veinte y cuatro

ratifican la antecedente y responden

25 ¿Qué gastos debe satisfacer el común, como salario de justicia, y regidores, fiestas de hábeas, u otras, empedrado, fuentes, sirvientes, etc., de que se debería pedir relación autentica?

25ª A la veinte y cinco dijeron

Que en memorial tiempo a esta parte que de inmemorial tiempo a esta parte

satisface el enunciado común partidas

que se expresan: A los subresores

del estado de Uceda a demás de los

expresados en la segunda pregunta once

cargas tres fanegas de centeno con

el nombre de foro cargado sobre el

termino del referido lugar el que es

responsable a pagar y este lo que exprese

según la porción de bienes que cada

una hay vecino como forastero tenga

dentro de los limites casa partida

del precio dado en las pregunta catorce

asciende el valor a quinientos

sesenta y cuatro reales. Doscientos reales

de los gastos de cera y pitanzas de

los sacerdotes que asisten a las

festividades de sacramento y titular

del pueblo un año con otro. Mas

cien reales en la cera de Semana Santa

y dichas de rogaciones. Doscientos

reales del maestro que viene a enseñar

de primeras letras y otros ciento

y cincuenta reales de los salarios

de escribiente de la jurisdicción y

diputados del ayuntamiento y depositario

de papel sellado quedando sujeto

y responsable la vecindad de la

fabricas de puentes de palo, composiciones

de caminos, fuentes y rompimiento

de veredas en que ocupan

diferentes días en atención de

reservar el superávit que da la cantidad

que producen los puertos baldíos para

dividirlo aporrata entre los vecinos

para su venir a la compra de granos

que cada uno necesita sin que harán

hecho otro pósito en él, ni acostumbrar

hecho otro pósito en él ni acostumbrar

formar más que la de la dirección

referida en el propio día que se les

hace la entrega, lo que hay visto sin

cosa en contrario y responden.

Corra en contrario y responden.

26 ¿Qué cargos de justicia tiene el común, como censos, que responda, u otros, su importe, porque motivo y a quien de que se deberá pedir puntual noticia?

26ª A la veinte y seis dijeron

Refieren lo de puertos en la antecedente

y responden.

y responden.

27 ¿Si está cargado de servicio ordinario y extraordinario u otros de que igualmente se debe pedir individual razón?

27ª A la veinte y siete

gieron Que el servicio ordinario y
dijeron que el servicio ordinario y
extraordinario está cargado a los
vecinos y residentes del estado
vecinos intendentes del estado
General y en favor del
de Luna, en cuya tesorería que
Conde de Luna en cuya tesorería que
tiene en la ciudad de León, por con
tiene en la ciudad de León por
venio. y encabezamiento hecho de
convenio de encabezamiento hecho de
mancomunidad con otros lugares
mancomunidad con otros lugares
le paga este ciento diez y ocho reales
le paga este ciento diez y ocho reales
y diez y siete maravedís anualmente
y diez y siete maravedís anualmente
y en tres tercios y no tienen noticia
de la enajenación y responden.

28 ¿Si hay algún empleo, alcabalas u otras rentas enajenadas, a quien, si fue por servicio pecuario u otro motivo, de cuanto fue y lo que produce cada uno al año, de que se debería pedir títulos y quedarse con copia?

28ª a la veinte y ocho dijeron

que las alcabalas que se causan en

esta población y su término también

están enajenadas de la corona y

están enajenadas de la corona y

la goza el estado de Uceda, al que

por escritura de encabezo otorgada

ha muchos años, le paga anualmente

a muchos años le paga anualmente

la vecindad de este pueblo

mentas

Seventy y dos reales y diez

quinientos sesenta y dos reales y diez

y ocho maravedís y que también ignoran

el motivo del establecimiento y se

remiten a el que resulte de los

motivos del establecimiento y se

remiten a el que resulte de los

y ocho maravedís y que también ignoran

el motivo del establecimiento y se

remiten a el que resulte de los

motivos del establecimiento y se

remiten a el que resulte de los

motivos del establecimiento y se

remiten a el que resulte de los

títulos pertenencia y responden.

29. ¿Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, etc.? ¿Hay en la población y término, a quien pertenecen, y que utilidad se regula puede dar al año cada uno?

29ª A la veinte y nueve dijeron

que de lo que contiene la pregunta solo que de lo que contiene la pregunta solo

tiene la población una Taberna

que se abastece por turno entre sus

vecinos

sin exigir derechos por no dar

vecinos sin exigir derechos por no dar

mas precio que el de la compra y

alquiler del vino y responden.

Alquiler del vino y responden.

30. ¿Si hay hospitales, de que calidad, que renta tienen y de que se mantienen?

30ª A la treinta dijeron que

no tiene la población de lo que la

pregunta previene y responden.

31 ¿Si hay algún cambista, mercader de por mayor, o quien se beneficie su caudal, por mano de corredor u otra persona, con lucro e interés, y que utilidad se considera le puede refutar a cada uno al año?

31ª a la treinta y una que

poco hay de lo que contiene y responden.

32 ¿Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata y seda, lienzos especería u otras mercaderías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, etc., y que ganancias se regula puede tener cada uno al año?

32ª A la treinta y dos dijeron

que tampoco tiene la referida población de lo que expresa y responden.

33 ¿Qué ocupaciones de artes mecánicas hay en el pueblo, con distinción como albañiles, canteros, albitares, herreros, sogueros, zapateros, sombrereros, manguiteros, y guanteros, etc.? ¿Explicando en cada oficio de los que hubiere el número que haya de maestros, oficiales, aprendices y que utilidad le pueden resultar, trabajando meramente de su oficio, al día a cada uno?

33ª A la treinta y tres dijeron que

de los oficios que se expresa la pregunta

solo hay un herrero de obra gruesa que

lo es Pedro Pérez menor en días regularon

el jornal diario el día que trabaja en tres reales y responden.

34 ¿Si hay entre los artistas alguno, que teniendo caudal propio, haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio, o a otros para vender a los demás, o hiciere explicar quienes, y la utilidad que consideran le puede quedar al año a cada uno de los que hubiese?

34ª A la treinta y cuatro

Juvenotray. Eloque contiene y responden.
que no hay de lo que contiene y responden.

35 ¿Qué número de jornaleros habrá en el pueblo, y a como se paga el jornal diario de cada uno?

35ª A la treinta y cinco dijeron

no haber en dicha población más numero

de jornaleros que los vecinos, hijos

criados de estos que lo son en el cultivo de

las labranzas de sus propias haciendas

y algunas que traen en renta y los que

la tienen reducidas se aplican a criar

en la cabaña real merina trashumante

cuyo salario del año el mayoral de dos

cientos y veinte reales y el menor según

el grado de la ocupación en el ministerio

baja a ciento y treinta y dos reales

exclusiva en unos y otros la comida

y por lo correspondiente del diario jornal

del trabajador de campo o de los

vecinos ayudándose unos a otros o

admitiendo forasteros es la práctica y echarlo

en los meses de recolección de frutos

el de dos reales y comer y en los restantes

el de uno y en esta consecuencia

computado con otro y que la soldada

de los citados pastores no asciende

a mas interés que el que pueda ganar

el mero jornalero que regulan los que

deponen es de dos reales y medio

35ª A la comida y responden.
incluida la comida y responden.

36 ¿Cuántos pobres de solemnidad habrá en la población?

36

36ª A la treinta y seis dijeron

no haber en la citada población

pobre que lo sea de solemnidad y responden.

37 ¿Si hay algunos individuos que tengan embarcaciones, que naveguen en la mar, o ríos, su porte o para pescar, cuantas, a quien pertenecen y que utilidad se considera da cada una a su dueño al año?

37

37ª A la treinta y siete que

no comprende a ninguno de sus individuos y responden.

38 ¿Cuántos clérigos hay en el pueblo?

38

38ª A la treinta y ocho que

hay dos clérigos con el párroco y responden.

39 ¿Si hay algunos conventos, de que religiones, y sexo y que número de cada uno?

39

39ª A la treinta y nueve que

no hay de lo que previene y responden.

40 ¿Si el rey tiene en el término o pueblo alguno finca o renta, que no corresponda a las generales ni a las provinciales que deben extinguirse, cuales son, como se administran y cuanto producen?

40ª A la cuarenta dijeron

que ademas *Ala quarenta digeron* los ramos rentas

que además de los ramos de rentas

provinciales *provinciales de ciento y sisa*

provinciales de ciento y sisa

tribuyen a su majestad (que Dios guarde)

sesenta reales de utensilios y nuevo

impuesto destinado a los cuarteles de

alojamiento *alojamiento de tropa; Veinte y dos*

alojamiento de tropa, veinte y dos

de penas vinales y ordenanza, y ochenta

de penas vinales y ordenanza y ochenta

y cinco *y cinco del cuatro por ciento del*

y cinco del cuatro por ciento del

rendimiento del término baldío; *que*

rendimiento del término baldío. Y que

quanto llevan dicho en cada una de las

quanto llevan dicho en cada una de las

cuarenta preguntas es verdad so cargo

del Juramento que fecho tienen
del juramento que hecho tienen

en que se afirmaron ratificaron y fir

en que se afirmaron, ratificaron y

maron los que supieron Junto con
firmaron los que supieron junto con

sumando el señor Juez de comisión y

su majestad el señor juez de comisión y

en fe de ello yo el secretario. Don Blas José

en fe de ello yo el secretario. Don Blas José

de Cuenllas: Gabriel Álvarez Quiñones:

de Cuenllas. Gabriel Álvarez Quiñones.

Miguel del Arriba. Roque Puerto. Francisco

Miguel del Arriba. Roque Puerto. Francisco

González. A mi Tomas García Gadañon.

González. A mi Tomas García Gadañon.

dañon-

Nota

Nota

Don Bernardo Diez Paniagua con

Don Bernardo Diez Paniagua

contador principal por su majestad de la

contador principal por su majestad de la

Intendencia de la Provincia 615

Intendencia de la provincia de
Palencia y Comisionado por la Real

Junta de única contribución, entre

Junta de única contribución entre

otras cosas para el arreglo de las

respuestas generales a el interrogatorio

practicadas en los pueblos de la

comprensión de esta deseando

ejecutarlo con la más posible brevedad

y menos dispendio de la real hacienda

habiendo reconocido la operación del

el lugar de Peñalba y hallado alguna

de sus respuestas generales diminutas

de sus respuestas generales diminutas

Y con la correspondiente claridad, y

sin la correspondiente claridad y

constar de los autos, asientos, verifi-

constar de los autos, asientos, verificaciones,

ficaciones, notas, y demás diligencias

notas y demás diligencias

las heguibales noticias para aclarar

las equivalentes noticias para aclararlas

las, y darlas la inteligencia necesaria

y darlas la inteligencia necesaria

a fin de que se venga en conocimiento

a fin de que se venga en conocimiento

de los verdaderos productos, utilidades,

de los verdaderos productos, utilidades,

esquilmos, y sustancia de dicho pueblo.

esquilmos y sustancia de dicho pueblo

y que conforme a ellos se tiren y

y que conforme a ellos se tiren y

formen los estados particulares de él

formen los estados particulares de él

separa a hacer la nota y declarar sig.

se pasa hacer las notas y declaraciones siguientes:

Porquamos los terrenos en la

Por cuanto los peritos en la

Respuesta diez y seis del interrogatorio

gastos, no declararon la cantidad

de frutos a que ascienden los diezmos

que se causan en dicho lugar

omitiéndose a la tasmía o certificado

que diese su párroco se nota resulta

de ella importar dichos diezmos

en cada un año catorce cargas

de centeno, cuatro fanegas de

cebada, un cuartal de legumbres,

doce corderos y cabritos, cuarenta

libras de manteca diez y

seis reales del diezmo de hierba,

seis reales del de cerdos y doscientos y

sesenta y ocho reales del diezmo de

merinas, por razón de juntura y lana

que percibe el cura párroco por su mitad

y otra tanta cantidad de especies

y maravedís percibe el beneficiado

y maravedís percibe el beneficiado

del simple ??????? en dicha

parroquia como por menor con esta de

su asiento particular.

León y Marzo veinte

687

León y marzo veinte

uno mil veinticinco y uno de mil setecientos cincuenta y

cuatro: Don Bernardo Diez Paniagua.

cuatro. Don Bernardo Diez Paniagua.

Guiraldez. Manuel Francisco Álvarez.

Copia de respuestas generales Peñalba comunidad de los Cilleros.

En el lugar de Peñalba concejo de los Cilleros a veinte y cuatro días del mes de julio de mil setecientos cincuenta tres años el señor don Blas José de Cuenllas juez Subdelegado para las diligencias del establecimiento de única contribución estando en la casa destinada para audiencia en consecuencia del auto de de veinte y tres presentes don Gabriel Álvarez Quiñones cura párroco de dicho lugar, Casimiro Puerto juez en el, Juan García y Manuel Martínez regidores, diputados Juan García, Roque Puerto y Miguel de Laniva peritos reconocedores que fueron del término todos vecinos y nombrados por el enunciado juez y Francisco González de el Meroy agrimensor por el de comisión quien por ante mi el señor de todos los si no dichos (a excepción del párroco) tomo y recibió juramento que lo hicieron por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz como se requiere y bajo del ofrecieron tratar verdad de lo que supieren a lo que les fuere preguntado y siéndolo al tenor del interrogatorio impreso señalado con la letra A que va por carrera a cada una de sus preguntas responden.

1 ¿Cómo se llama la población?

1ª A la primera pregunta dijeron que la población se llama Peñalba y responden.

2 ¿Si es Realengo, u Señorío: a quien pertenece: que derechos percibe y cuanto producen?

2ª A la segunda dijeron que dicha población es de señorío que obtiene el estado de Uceda y por el feudo de vasallaje con el nombre de yantar le contribuyen anualmente sus vecinos doce reales vellón y los del estado pechero por repartimiento separado quinientos maravedís con el de fumaga cuyos derechos no dan razón de su establecimiento remátense a los títulos de pertenencia y responden.

3 ¿Qué territorio ocupa el término, de Levante a Poniente, y del Norte al Sur: y cuanto de circunferencia, por horas, y leguas: que linderos, o confrontaciones; que figura tiene, poniéndola al margen?

3ª A la tercera dijeron que el término de la enunciada población ocupa de oriente a poniente tres cuartos de legua, de norte a medio día lo mismo y de circunferencia tres leguas.

Confronta a el oriente término del lugar de Mena, medio día de los de Villavandin y Lazado, poniente de los Bayos y Quintanilla y norte de los de las Murias y Cabrillanes.

Su figura la del margen.

4 ¿Qué especies de tierra se hallan en el término, si de regadío o secano, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes y de mas que pudiese haber explicado

si hay algunos que produzcan más de una cosecha al año, los que fructificaren solo una, y los que necesiten de un año intermedio de descanso?

4ª A la cuarta dijeron que en la enunciada población y término reconocieron tener las especies de tierra que siguen:

- Trigal con riego que fructifica sin intermisión y con alternativa trigo y legumbres.

- Trigales de segundo año que producen esta especie.

- Centenales de secano que fructifican un año sí y otro no.

- Prados de regadío de arroyo, cercados de piedra sobrepuesta que dan dos pelos el primero se corta y recoge para el alimento de los ganados en tiempo de invierno y el segundo lo rozan y pastan a pico los de las labranzas de cuyos dueños son en el otoño.

- Prados abertales con el mismo riego de producir el primer pelo que se siega para el fin que el de lo es antecedente y el segundo queda baldío.

- Prados llaneros situados entre la heredades de labrantío con poco riego que resulta de algunos manantiales originados de las nieves y dan fruto a segundo año y el descanso baldío.

- Término yermo compuesto de varios tesos peñascosos, matorrales con quebradas y algunas camperas que la mayor parte arrienda el concejo y vecinos de dicho lugar para agostadero de merinas de la cabaña real.

- Tierra y prados incultos por poca calidad y los mas por naturaleza y responden.

5 ¿De cuantas calidades de tierra hay en cada una de las especies, que hayan declarado, sí de buena, mediana e inferior?

5ª A la quinta dijeron que en la vista ocular practicada en las heredades y término hallaron haber la diferencias de calidades de tierra de ??? expresadas.

- En los trigales con riego y de producir sin descanso y con alternativa de fruto la de buena.

- El los trigales de secano y de fructificar a segundo año la de buena, mediana e ínfima.

- En los centenales hay mismo de secano de segundo año las tres.

- En los prados de guadaña unos y otros estiman y regulan por de una en punto de dar el fruto por tener compensado mas campo del estéril para que llegue a fértil.

- El término yermo y heredades incultas todas de la inferior calidad y responden.

6 ¿Si hay algún plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moredas, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.?

6ª A la sexta dijeron no haber en la enumerada población y término de la especie de arboles que previene la pregunta ni otros que produzcan utilidad y responden.

7 ¿En cuales tierras están plantados los árboles, que declaren?

7ª A la séptima dijeron que se remiten a la antecedente y responden.

8 ¿En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra, o a las márgenes: en una, dos, tres hileras, o en la forma que estuviesen?

8ª A la octava dijeron se refieren a la antecedente y responden.

9 ¿De qué medidas de tierra se usan en aquel pueblo: de cuantos pasos, varas castellanas en cuadro se componen: qué cantidad de cada especie de granos de los que se cogen en él término, se siembra en cada una?

9ª A la novena dijeron que en la referida población y término no usan de medida de tierra por estadal, pasos, varas castellanas ni otra que se pueda hacer una de cota fija por la desigualdad de la situación y calidad de la mayor parte de las heredades y solo les sirve de gobierno en las de pan los cuartales o fanegas que las siembran tendiendo el grano a proporción de la sustancia del terreno para sembrarlo de modo que a lo mas fértil se le da con exceso mas simiente que a lo mediano y a esto que a lo ínfimo y a los prados de guadaña se la dan por los carros de hierba que producen, año escaso con abundante en conformidad del exceso y pal monto del estéril a el fértil y una y otra son la mensura que observan y practican en las ventas y particiones que de los citados bienes celebran y responden.

10 ¿Qué número de medidas de tierra habrá en él término, distinguiendo las de cada especie y calidad por ejemplo; tantas fanegas o el nombre que tuviese la medida de tierra de sembradura, de la mejor calidad, tantas de mediana bondad y tantas de inferior, y lo propio en las demás especies que hubiesen declarado?

10ª A la decima dijeron que con individualidad no pueden responder del contenido de la pregunta por no haber hecho resumen del numero de medidas comprensivas dentro de los limites del término en cuyo particular se remiten de las que resulten en las relaciones presentadas por los dueños de las heredades y la del concejo de sus baldíos que una y otra por el cotejo que de ellas en la vista ocular hicieron reconocieron estar la mayor parte arregladas y las defectuosas se las mandaron y corrigieron según y cómo les fue prevenido y mandado por el auto que les fue entregado según el conocimiento que Dios las ha dado y pericia de labradores del campo que son y responden.

11 ¿Qué especies de frutos se cogen en él término?

11ª A la undécima dijeron que las especies de frutos que recogen en el predicho término y población son la de trigo, alguna legumbre, centeno, hierba y no otros y responden.

12 ¿Qué cantidad de frutos de cada género, unos años produce, con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad de las hubiere en él término, sin comprender el producto de los árboles que hubiese?

12ª A la duodécima dijeron que en un quinquenio y con una ordinaria cultura se debe regular que:

-La medida de tierra trigal y de riego sembrada con el cuartal de grano produce cuatro cuartales y cuando de legumbres los propios que otro.

-La medida de dicho cuartal de dicho trigo sembrado a segundos años el que le toca con otro del grano fructifica la de buena calidad cuatro la de mediana tres, y la de ínfima dos.

-La medida del referido cuartal de tierra en los centenales la de primera calidad produce cinco, la de segunda cuatro, y la ínfima tres.

-La medida de los prados de guadaña que es el cabimiento que llaman carro toda de hierba en primavera del estilo de cómodamente conducirlo a las casas de sus respectivos dueños y los que son de otoño estiman el valor de este pelo por la tercera parte del de el primero.

-La medida de tierra del término yermo y el común arrendada para el agostadero de merinas no le asignan más valor que el que le corresponde a prorrateo de la cantidad en que está hecho su arriendo, el que se efectúa prudencialmente sobre el mas o menos cabezas que pueda mantener los meses que están en esta tierra y por las correspondientes a los ganados de la población tampoco la regulan ni estiman en mas utilidad que la que recae en su manutención y lo propio por la leña que crían y responden.

13 ¿Qué producto se regula darán por medida de tierra los árboles que hubiere, según la forma, en que estuviese el plantío, cada uno en su especie?

13ª A la decima tercera dijeron revalidan lo depuesto a la sexta pregunta y responden.

14 ¿Qué valor tiene ordinariamente un año con otro los frutos, que producen las tierras del término, cada calidad de ellos?

14ª A la decima cuarta dijeron que el valor de los frutos reputado por el quinquenio la medida de cuartal que es de la que se usa en la población y compone tres celemines castellanos cuarta parte de la fanega del grano de:

-Trigo vale cuatro reales.

-De arvejas y mas legumbres otros cuatro.

-De centeno tres.

-El carro de hierba que se recoge doce.

-Y el otoño del de los que lo producen cuatro reales de vellón y responden.

15 ¿Qué derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término, con diezmo, primicia, tercio-diezmo u otros, y a quién pertenecen?

15ª A la decima quinta dijeron que sobre el fruto de las heredades de labrantío comprensivas dentro del término esta impuesto el derecho de diezmo de diez el uno por los cosecheros de la población y si extralimitasen a otro extraño a labrar del veinte del uno y lo mismo los forasteros que cultivan en este y por lo correspondiente a la hierba cita en práctica y costumbre coja poca o mucha pagar dos reales de vellón y los forasteros que a él tienen dentro de dicho término es cuatro por cada carro, ciento diez maravedís con otros que producen los ganados los perciben y pertenecen por mitad el cura párroco y el beneficiado de el beneficio serundeno de Santa María de esta iglesia parroquial de Peñalba.

Y a si mismo se hallan impuesto el de primicia de cada uno de dichos cosecheros vecinos dos celemines de centeno a dicha iglesia parroquial, y otros dos del propio grano de voto a la del patrono Santiago de Galicia.

Y los que son del estado general dos celemines mas del pecho de la adra o godo a la catedral de Oviedo y que varios de los citados bienes están afectos y gravados a censos, foros, aniversarios y otros legados piadosos como mejor resultara de las relaciones de los interesados dueños a que se remiten y responden.

16 ¿A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie, o a qué precio suelen arrendarse un año con otro?

16ª A la decima sexta dijeron que no pueden dar numero cierto a lo que ascienden las partidas de diezmos expresados en la antecedente pregunta en otro particular se remiten a las tazmías o asientos que de ellas tenga y presente don Gabriel Álvarez de Quiñones de tal cura como perceptor de la mitad y por los derechos de primicia por cuarenta que son los que lo adeudan a lo presente a el precio de la pregunta catorce asciende a ochocientos reales.

Y el del voto por los mismos cosecheros y precio otros ochenta reales. Y el del godo por veinte y tres pecheros cuarenta y seis reales de vellón.

Y que unos ni otros efectos no les han visto fuesen arrendados por recaudarse de cuenta de los a quien perciben y responden.

17 ¿Si hay algunas minas, salinas, molinos harineros o de papel, batanes, u otros artefactos en él término, distinguiendo de que metales y de que uso, explicando sus dueños y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año?

17ª A la decima séptima dijeron que de los artefactos contenidos en la pregunta solo tiene la población cinco molinos harineros de una muela con sirvientes en el arroyo que corre por ella con cuya agua muelen los ocho meses del año a causa de extenuarse en los restantes propios el uno de Pedro González, otro de Pedro Martínez,

otro de Miguel Álvarez del Arriba, otro de Roque Puerto, y el otro de María Fernández viuda, vecinos de este lugar.

Regularon la utilidad de cada uno no considerando el exceso del uno a los otros es en dos fanegas de pan centeno y responden.

18 ¿Si hay algún esquilmo en él término, a quien pertenece, que número de ganado viene al esquilmo a él, y que utilidad se regula da su dueño cada año?

18ª A la decima octava dijeron que en la dicha población y término no hay casa destinada para esquila de ganado lanar y no venir ninguno forastero a este fin y el de los vecinos cada uno lo esquila en la de su habitación y responden.

19 ¿Si hay colmenas en el término, cuantas y a quién pertenecen?

19ª A la decima nona dijeron haber hallado en el reconocimiento practicado dentro del casco de la población seis pies de colmenas propias de don Gabriel Álvarez de Quiñones cura párroco regulando la utilidad anual de miel y cera de cada una de dichas cajas tres reales de vellón y responden.

20 ¿De qué especie de ganado hay en el pueblo, y término, excluyendo las mulas de coche, y caballos de regalo, y si algún vecino tiene cabaña o yeguada que pasta fuera del término, donde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño?

20ª A la veinte dijeron que en la citada población y término hay las especies de ganado que se explican caballar, vacuno, lanar, cabrío y de cerda y que a punto fijo no pueden decir el numero de cada una remátense a el que resulte de la relaciones presentada por los dueños vecino y reconocimiento que haga y en asunto del producto por causa según su especie regulado y considerado por un quinquenio las valencias y contingencias que en la procreación tienen.

-La yegua acostumbrando por pocos vecinos beneficiarla del contrario regulan estas con las del natural, año vacía con cargada y diferencia de se cría la anual utilidad de cada una en cincuenta reales.

-La vaca por leche y manteca considerada en ocho libras y doce reales de su valor que juntos con diez y seis en que estiman el ternero componen veinte y ocho que divididos por ser regular la parición a segundo queda el anual esquilmo en catorce reales.

-La oveja que de libra y media de lana que vale quince cuartos y el cordero cinco reales y diez y siete maravedís.

-La cabra dos reales por la leche y otros cinco y medio del cabrito y estas dos especies por las valencias que se experimentan en la invierno y juntura las dan con año de descanso y en este caso es el anual esquilmo no acostumbrando ordenarse la oveja por su poca calidad cuatro reales y diez y siete maravedís y la cabra tres y veinte y cinco maravedís.

-Los carneros y borregos que por una igualdad les contemplan en el dar de lana y cada año dos libras y media que a el precio de diez cuartos es el esquilmo el de dos reales y treinta y dos maravedíes.

-La cerda chica con grande conviene el que crie tres marranillos preciados a cinco reales y el esquilmo quince.

-Los bueyes de que se sirven para el cultivo y manejo de las labranzas y casas valúan y aprecian el mayor con el menor a ciento y cincuenta reales de vellón.

-La vaca por ser de orden tal aplicarlas a la junta no les dan otro valor que la hecha del esquilmo de cría y leche para cuyo fin las tienen destinadas sus dueños.

Y que no hay mas ganados dentro ni fuera del término de la población pertenecientes a vecinos que los expresados en la citada relaciones debiéndose advertir el que valor de ellos con el motivo de ser pastores de la cabaña real merma valor introducido en ella algunas yeguas, cabras y ovejas de si de las de la tierra, como de merinas a invernar a la Extremadura cuyo esquilmo no le consideran el que si se da del de las que quedan en la población y responden.

21 ¿De cuantos vecinos se compone la población y cuantas casas de campo o alquerías?

21ª A la veinte y una dijeron que la población se compone de cuarenta vecinos y cinco viudas cabezas de casa y ninguno en la de alquería de campo que no la tiene el término y responden.

22 ¿Cuantas casas habrá en el pueblo, que número de habitantes, cuantas arruinadas, y si es de señorío, explicar si tienen cada una alguna carga que pague al dueño, por el establecimiento del suelo y cuanto?

22ª A la veinte y dos dijeron que dicha población contiene cuarenta casas, una fragua y ocho suelos advirtiéndolo que de las cuarenta después de hechas las relaciones sobrevino a las diez y seis un incendio que en un todo las asolo y actualmente se van refaccionando parte de ellas y muchas no se levantarán en muchos años por la falta de medios de sus dueños y que si esta impuesto sobre los suelos las contribuciones explicadas en la segunda pregunta no tienen noticia y se remiten a los instrumentos de la pertenencia y responden.

23 ¿Qué propios, tiene el común, y a que asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación?

23ª A la veinte y tres dijeron que el común de este citado lugar únicamente tiene por propios los puertos que es el término baldío y la mayor parte arrienda a la cabaña merina para su agostadero por el que recurren en cada año cinco mil seiscientos y cuarenta reales de vellón y que no pagan ni usan de arbitrio alguno impuesto sobre las cuatro especies de millones ni otras y responden.

24 ¿ Si el común disfruta algún arbitrio, sisa o otra cosa, de que se deberá pedir concesión, quedándose con copia que acompañe estas diligencias, que cantidad produce cada uno al año, a que fin se concedió, sobre que especies, para conocer si es temporal o perpetuo y si su producto cubre o excede de su aplicación?

24ª A la veinte y cuatro ratifican la antecedente y responden.

25 ¿Qué gastos debe satisfacer el común, como salario de justicia, y regidores, fiestas de hábeas, u otras, empedrado, fuentes, sirvientes, etc., de que se debería pedir relación autentica?

25ª A la veinte y cinco dijeron que de inmemorial tiempo a esta parte satisface el enunciado común partidas que se expresan:

-A los subresores del estado de Uceda a demás de los expresados en la segunda pregunta once cargas tres fanegas de centeno con el nombre de foro cargado sobre el término del referido lugar el que es responsable a pagar y este lo que exprese según la porción de bienes que cada una hay vecino como forastero tenga dentro de los limites casa partida del precio dado en las pregunta catorce asciende el valor a quinientos sesenta y cuatro reales.

-Doscientos reales de los gastos de cera y pitanzas de los sacerdotes que asisten a las festividades de sacramento y titular del pueblo un año con otro.

-Mas cien reales en la cera de Semana Santa y dichas de rogaciones.

-Doscientos reales del maestro que viene a enseñar de primeras letras y otros ciento y cincuenta reales de los salarios de escribiente de la jurisdicción y diputados del ayuntamiento y depositario de papel sellado quedando sujeto y responsable la vecindad de la fabricas de puentes de palo, composiciones de caminos, fuentes y rompimiento de veredas en que ocupan diferentes días en atención de reservar el superávit que da la cantidad que producen los puertos baldíos para dividirlo aporrata entre los vecinos para su venir a la compra de granos que cada uno necesita sin que harán hecho otro pósito en él ni acostumbrar formar más que la de la dirección referida en el propio día que se les hace la entrega, lo que hay visto sin cosa en contrario y responden.

26 ¿Qué cargos de justicia tiene el común, como censos, que responda, u otros, su importe, porque motivo y a quien de que se deberá pedir puntual noticia?

26ª A la veinte y seis dijeron refieren lo de puertos en la antecedente y responden.

27 ¿Si está cargado de servicio ordinario y extraordinario u otros de que igualmente se debe pedir individual razón?

27ª A la veinte y siete dijeron que el servicio ordinario y extraordinario está cargado a los vecinos intendentes del estado general y en favor del Conde de Luna en cuya tesorería que tiene en la ciudad de León por convenio de encabezamiento hecho de

mancomunidad con otros lugares le paga este ciento diez y ocho reales y diez y siete maravedíes anualmente y en tres tercios y no tienen noticia de la enajenación y responden.

28 ¿Si hay algún empleo, alcabalas u otras rentas enajenadas, a quien, si fue por servicio pecuario u otro motivo, de cuanto fue y lo que produce cada uno al año, de que se debería pedir títulos y quedarse con copia?

28ª a la veinte y ocho dijeron que las alcabalas que se causan en esta población y su término también están enajenadas de la corona y las goza el estado de Uceda, al que por escritura de encabeza otorgada a muchos años le paga anualmente la vecindad de este pueblo quinientos sesenta y dos reales y diez y ocho maravedíes y que también ignoran el motivo del establecimiento y se remiten a el que resulte de los títulos de pertenencia y responden.

29 ¿Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, etc.? ¿Hay en la población y término, a quien pertenecen, y que utilidad se regula puede dar al año cada uno?

29ª A la veinte y nueve dijeron que de lo que contiene la pregunta solo tiene la población una taberna que se abastece por turno entre sus vecinos sin exigir derechos por no dar más precio que el de la compra y alquiler del vino y responden.

30 ¿Si hay hospitales, de que calidad, que renta tienen y de que se mantienen?

30ª A la treinta dijeron que no tiene la población de lo que la pregunta previene y responden.

31 ¿Si hay algún cambista, mercader de por mayor, o quien se beneficie su caudal, por mano de corredor u otra persona, con lucro e interés, y que utilidad se considera le puede refutar a cada uno al año?

31ª a la treinta y una que tampoco hay de lo que contiene y responden.

32 ¿Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata y seda, lienzos especería u otras mercaderías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, etc., y que ganancias se regula puede tener cada uno al año?

32ª A la treinta y dos dijeron que tampoco tiene la referida población de lo que expresa y responden.

33 ¿Qué ocupaciones de artes mecánicas hay en el pueblo, con distinción como albañiles, canteros, albéitares, herreros, sogueros, zapateros, sombrereros, manguiteros, y guanteros, etc.? ¿Explicando en cada oficio de los que hubiere el número que haya de maestros,

oficiales, aprendices y que utilidad le pueden resultar, trabajando meramente de su oficio, al día a cada uno?

33ª A la treinta y tres dijeron que de los oficios que se expresa la pregunta solo hay un herrero de obra gruesa que lo es Pedro Pérez menor en días regularon el jornal diario el día que trabaja en tres reales y responden.

34 ¿Si hay entre los artistas alguno, que teniendo caudal propio, haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio, o a otros para vender a los demás, o hiciere explicar quienes, y la utilidad que consideran le puede quedar al año a cada uno de los que hubiese?

34ª A la treinta y cuatro que no hay de lo que contiene y responden.

35 ¿Qué número de jornaleros habrá en el pueblo, y a como se paga el jornal diario de cada uno?

35ª A la treinta y cinco dijeron no haber en dicha población más numero de jornaleros que los vecinos, hijos criados de estos que lo son en el cultivo de las labranzas de sus propias haciendas y algunas que traen en renta y los que la tienen reducidas se aplican a criar en la cabaña real merina trashumante cuyo salario del año el mayoral de dos cientos y veinte reales y el menor según el grado de la ocupación en el ministerio baja a ciento y treinta y dos reales exclusive en unos y otros la comida y por lo correspondiente del diario jornal del trabajador de campo o de los vecinos ayudándose unos a otros o admitiendo forasteros es la práctica y echarlo en los meses de recolección de frutos el de dos reales y comer y en los restantes el de uno y en esta consecuencia computado con otro y que la soldada de los citados pastores no asciende a mas interés que el que pueda ganar el mero jornalero que regulan los que deponen es de dos reales y medio incluida la comida y responden.

36 ¿Cuántos pobres de solemnidad habrá en la población?

36ª A la treinta y seis dijeron no haber en la citada población pobre que lo sea de solemnidad y responden.

37 ¿Si hay algunos individuos que tengan embarcaciones, que naveguen en la mar, o ríos, su porte o para pescar, cuantas, a quien pertenecen y que utilidad se considera da cada una a su dueño al año?

37ª A la treinta y siete que no comprende a ninguno de sus individuos y responden.

38 ¿Cuántos clérigos hay en el pueblo?

38ª A la treinta y ocho que hay dos clérigos con el párroco y responden.

39 ¿Si hay algunos conventos, de que religiones, y sexo y que número de cada uno?

39ª A la treinta y nueve que no hay de lo que previene y responden.

40 ¿Si el rey tiene en el término o pueblo alguno finca o renta, que no corresponda a las generales ni a las provinciales que deben extinguirse, cuales son, como se administran y cuanto producen?

40ª A la cuarenta dijeron que además de los ramos de rentas provinciales de ciento y sisa contribuyen a su majestad (que Dios guarde) sesenta reales de utensilios y nuevo impuesto destinado a los cuarteles de alojamiento de tropa, veinte y dos de penas vinales y ordenanza y ochenta y cinco del cuatro por ciento del rendimiento del término baldío.

Y que cuanto llevan dicho en cada una de las cuarenta preguntas es verdad so cargo del juramento que hecho tienen en que se afirmaron, ratificaron y firmaron los que supieron junto con su majestad el señor juez de comisión y en fe de ello yo el secretario.

Don Blas José de Cuenllas.
Gabriel Álvarez Quiñones.
Miguel del Arriba.
Roque Puerto.
Francisco González.
A mi Tomas García Gadañon.

Nota

Don Bernardo Diez Paniagua contador principal por su majestad de la Intendencia de la provincia de Palencia y comisionado por la Real Junta de única contribución entre otras cosas para el arreglo de las respuestas generales a el interrogatorio practicadas en los pueblos de la comprensión de esta deseando ejecutarlo con la más posible brevedad y menos dispendio de la real hacienda habiendo reconocido la operación del lugar de Peñalba y hallado alguna de sus respuestas generales diminutas sin la correspondiente claridad y constar de los autos, asientos, verificaciones, notas y demás diligencias las equivalentes noticias para aclararlas y darlas la inteligencia necesaria a fin de que se venga en conocimiento de los verdaderos productos, utilidades, esquilmos y sustancia de dicho pueblo y que conforme a ellos se tiren y formen los estados particulares de él se pasa hacer las notas y declaraciones siguientes:

Por cuanto los peritos en la respuesta diez y seis del interrogatorio no declararon la cantidad de frutos a que ascienden los diezmos que se causan en dicho lugar omitiéndose a la tasmía o certificado que diese su párroco se nota resulta de ella importar dichos diezmos en cada un año catorce cargas de centeno, cuatro fanegas de cebada, un cuartal

de legumbres, doce corderos y cabritos, cuarenta libras de manteca diez y seis reales del diezmo de hierba, seis reales del de cerdos y doscientos y sesenta y ocho reales del diezmo de merinas, por razón de juntura y lana que percibe el cura párroco por su mitad y otra tanta cantidad de especies y maravedíes percibe el beneficiado del simple ?????? en dicha parroquia como por menor con esta de su asiento particular.

León y marzo veinte y uno de mil setecientos cincuenta y cuatro.

Don Bernardo Diez Paniagua.
Guiraldez.
Manuel Francisco Álvarez.